

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "CEAJ" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED] **S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO [REDACTED] [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA LA "CEAJ" QUE:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2007 (dos mil siete) y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2007 (dos mil siete), con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**I.2.-** De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

**I.3.-** El día 13 (trece) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, como Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del **Gasto Corriente/Recursos SHP 2020. Número de cuenta 27530773. Solicitud No. 154. Orden de Compra 101.**

**I.5.-** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

**I.6.-** La justificación de la asignación del presente contrato se deriva de la adjudicación efectuada a "**EL PROVEEDOR**" derivada del proceso de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones **CEAJ-DAJI-SDSG-LPL-04/2020** "[REDACTED] [REDACTED]", conforme a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción III, de las

Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho proceso los siguientes Licitantes: 1.- [REDACTED]

[REDACTED] S.A. DE C.V., 2.- [REDACTED] S.A. DE C.V., 3.- [REDACTED]

[REDACTED] S.A. DE C.V. y 4.- [REDACTED]

[REDACTED] S.A. DE C.V., donde el Licitante [REDACTED] S.A. DE C.V., por haber cumplido con lo establecido en Bases de la Licitación, además de presentar una propuesta favorable y solvente para la "CEAJ", para brindar la prestación del servicio de vigilancia solicitado en las Bases del proceso de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SDSG-LPL-04/2020 "SERVICIO DE VIGILANCIA [REDACTED]

[REDACTED] se le adjudicó lo correspondiente a la Partida identificada con el número 4 denominada ([REDACTED]), a cargo de la "CEAJ", conforme al Acta de Resolución de fecha [REDACTED] de la Licitación en mención, emitida por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la "CEAJ".

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:**

**II.1.-** Acredita la existencia legal de la Sociedad denominada [REDACTED] S.A. DE C.V., con el testimonio de escritura pública número [REDACTED] pasada ante la fe del Notario Público Titular [REDACTED] la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo inscripción el número [REDACTED] del Tomo [REDACTED] del libro primero del Registro de Comercio. Agrego con número [REDACTED] de ese libro la documentación respectiva de fecha [REDACTED]

**II.2.-** C. [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector número [REDACTED] clave de elector [REDACTED], por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada [REDACTED] S.A. DE C.V., con el primer testimonio de escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] pasada ante la fe del Notario Público número [REDACTED] Abogado [REDACTED] la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco; bajo el número de folio mercantil electrónico [REDACTED] de fecha [REDACTED] carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" cuenta con número de Registro Estatal [REDACTED] con número de autorización [REDACTED] con una vigencia de [REDACTED] documento de autorización para prestar servicios de seguridad privada en la Entidad Federativa de Jalisco, en su modalidad de: Protección y vigilancia de [REDACTED]

[REDACTED] que expide la Coordinación de Seguridad a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública por medio del Secretario Ejecutivo del Consejo, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se

una vez vencido el [REDACTED]

Registro número [REDACTED] [REDACTED] como empresa autorizada de seguridad en las siguientes modalidades:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]

Documento expedido por la Coordinación de Seguridad a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública, por medio del Secretario Ejecutivo, con fecha de [REDACTED]

[REDACTED] Para lo cual **"EL PROVEEDOR"** [REDACTED]

Registro Federal permanente [REDACTED] Con vigencia del [REDACTED] [REDACTED] de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley Federal de Seguridad Privada, que expide la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Dirección General de Seguridad Privada.

Para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar la entrega a la **"CEAJ"** del documento [REDACTED] mencionado.

**II.3.-** Que se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

**II.4.-** Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en [REDACTED]

[REDACTED] Las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

**II.5.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los servicios de Vigilancia respectivos, el contenido de las Bases, su propia propuesta, plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato vigente a partir de la firma del presente.

Asimismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmada por la **"CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"** formará parte integral del presente contrato.

**II.6.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, administrativas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número [REDACTED]

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**II.8.-** Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 76, 80, 81 y 82, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, la partes se obligan a la siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "CEAJ", a prestar los servicios consistentes en el **servicio de vigilancia**

**correspondiente a la Partida No. 4, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ CEAJ-DAJI-SDSG-LPL-04/2020 "SERVICIO DE VIGILANCIA**

, consistente en lo siguiente:

Partida Número / Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	No. Elementos	Descripción
4		Servicio		

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

"EL PROVEEDOR" Deberá garantizar a la "CEAJ" brindar el Servicio con elementos con aptitudes físicas, comprobables; además "EL PROVEEDOR", deberá:

1. **as** **en apego a lo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y artículo 4 fracción I del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco.**



2. Los guardias de perímetro deberán realizar las siguientes acciones:

- a) [Redacted]
- b) [Redacted]
- c) [Redacted]
- d) [Redacted]
- e) [Redacted]
- f) [Redacted]
- g) [Redacted]
- h) [Redacted]

3. Integrar informes diarios de las actividades y novedades del servicio y un informe final al concluir el contrato.

4. [Redacted]

5. [Redacted]

6. [Redacted]

7. [Redacted]

8. [Redacted]

9. [Redacted]

10. [Redacted]

*[Handwritten signature]*

[Redacted]

- a) [Redacted]
- b) [Redacted]
- c) [Redacted]
- d) [Redacted]

Además de la Subdirección de Servicios Generales de la "CEAJ" [Redacted]

11. [Redacted]

12. [Redacted]

**Distribución de equipo humano mínimos:**

a) [Redacted]

	Área	Número de elementos (guardias de perímetro).
1.	[Redacted]	[Redacted]
2.	[Redacted]	[Redacted]
3.	[Redacted]	[Redacted]
4.	[Redacted]	[Redacted]
5.	[Redacted]	[Redacted]
6.	[Redacted]	[Redacted]
7.	[Redacted]	[Redacted]

*[Handwritten signature]*

[REDACTED]

Además de considerar los siguientes elementos como coordinadores:

Actividad	Número de elementos (coordinadores)
1. [REDACTED]	[REDACTED]
2. [REDACTED]	[REDACTED]
3. [REDACTED]	[REDACTED]

13. Recursos materiales mínimos que deberá considera "EL PROVEEDOR" dentro de la prestación del servicio:

Área	Equipo
1. [REDACTED]	[REDACTED]
2. [REDACTED]	1 Cuatrimoto, fija durante la prestación del servicio.
3. [REDACTED]	[REDACTED]
4. [REDACTED]	[REDACTED]
5. [REDACTED]	[REDACTED]
6. [REDACTED]	[REDACTED]
7. [REDACTED]	[REDACTED]
8. [REDACTED]	[REDACTED]

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

c) [REDACTED]



d) [REDACTED]

e) [REDACTED]

f) [REDACTED]

**Distribución de los recursos materiales:**

- [REDACTED]

[REDACTED]

14. [REDACTED]

15. [REDACTED]

[REDACTED]

*[Handwritten signature in blue ink]*

16.

[Redacted text block]

17.

[Redacted text block]

18.

[Redacted text block]

*[Handwritten signature in blue ink]*

[Redacted box]

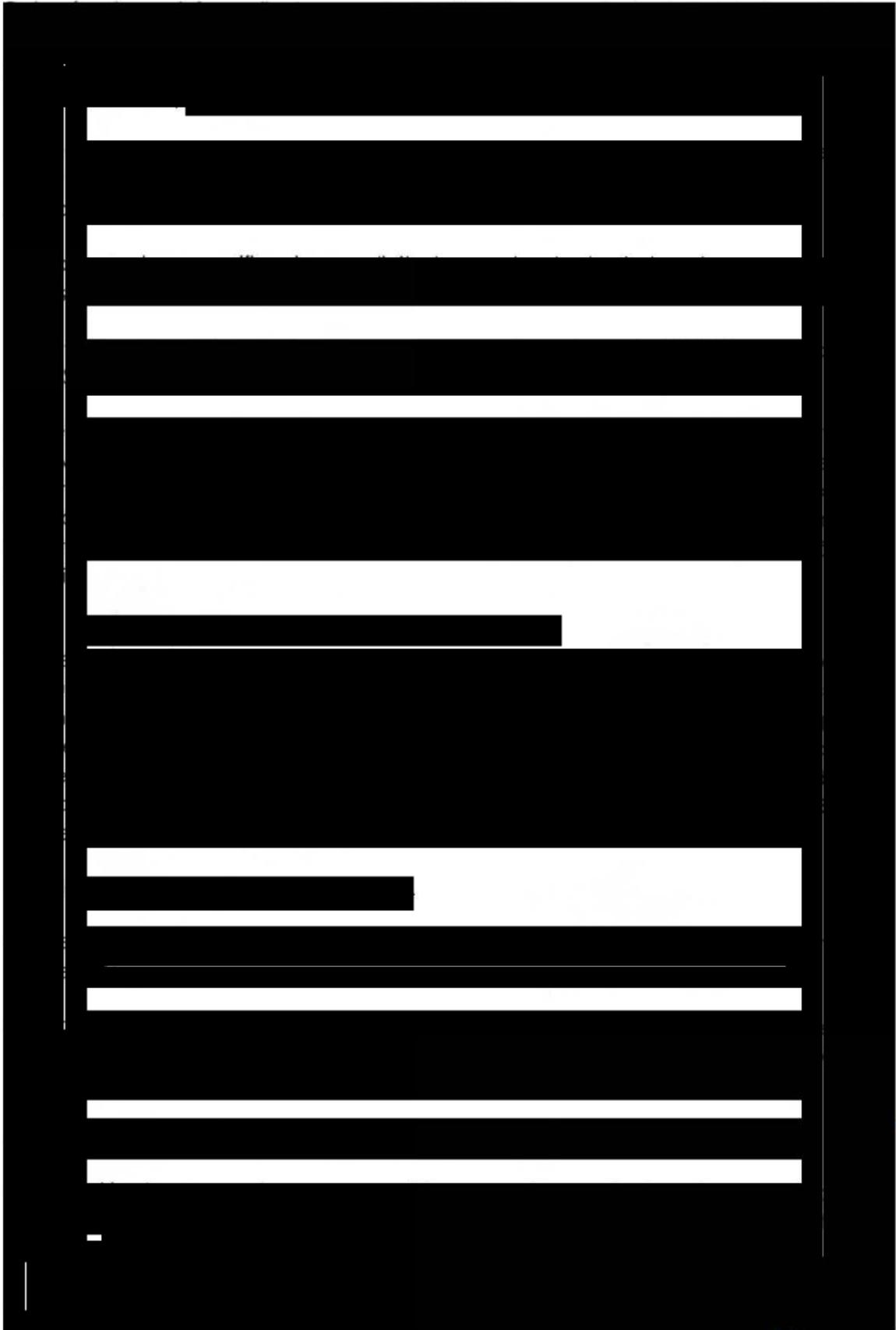
7.

8.

9.

10.

11.



*[Handwritten signature in blue ink]*  




nacional), correspondiéndole un Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$1'013,110.40 (un millón trece mil ciento diez pesos 40/100 moneda nacional)**, lo que nos arroja un monto total con Impuesto al Valor Agregado por **\$7'345,050.40 (siete millones trescientos cuarenta y cinco mil cincuenta pesos 40/100 moneda nacional)**, valor correspondiente a la totalidad de los servicios contratados. Lo anterior como resultado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo de la siguiente manera:

PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO	CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BREVE			COSTO POR PARTIDA (IVA INCLUIDO)
				PRECIO (MENSUAL ANTES DE IVA)	SUBTOTAL (ANTES DE IVA)	
4		SERVICIO / MESES		\$633,194.00	\$6,331,940.00	\$7,345,050.40

Cantidades que no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que sí "EL PROVEEDOR" brinda servicios que aumenten los montos al establecido en la presente Cláusula, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de servicios como excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

### TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO

La "CEAJ" y "EL PROVEDOR" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, es decir mensualmente, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez concluido el mes vencido de la prestación del servicio de conformidad con los lineamientos de la "CEAJ", debiendo la factura contener el sello del área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicio a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "CEAJ" previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

#### Documentos para pago.

a) Factura "CFDI", y .xml respectivo, mismo CFDI que también deberá presentar impreso en original y dos fotocopias a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con

domicilio en:

- Calle Francia No. 1726,
- Colonia Moderna,
- Guadalajara, Jalisco. CP. 44190
- R.F.C. CEA070225JK4

- b) Fotocopia de la Orden Compra y/o contrato.
- c) Copia del Acta de Resolución.
- d) Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción del mes que corresponda el pago.
- e) Reportes que soporten el servicio mensual conforme a lo señalado en la Cláusula Primera del presente contrato derivado del Anexo 1 de las Bases de la Licitación, debidamente firmado por el área técnica requirente y/o enlace del servicio).
- f) Fotocopia de la Fianza de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.
- g) En caso de contar con incidencias (faltas del personal) que cubre el servicio deberá ser descontado de la facturación que corresponda al mes en facturación.

**"EL PROVEEDOR"** deberá remitir el CFDI y archivo .xml, a los correos electrónicos: [miriarte@ceajalisco.gob.mx](mailto:miriarte@ceajalisco.gob.mx) y [facturaxml@ceajalisco.gob.mx](mailto:facturaxml@ceajalisco.gob.mx)

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

#### CUARTA.- GARANTÍAS.

**"EL PROVEEDOR"** a efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los servicios de vigilancia a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato se obliga a exhibir ante la "CEAJ", fianza por la cantidad de **\$734,505.04 (setecientos treinta y cuatro mil quinientos cinco pesos 04/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 20 de las Bases de la Licitación y que deberá contener el texto del Anexo 11 de las Bases.

En caso de otorgamiento de prórrogas **"EL PROVEEDOR"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

#### QUINTA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a brindar los servicios de vigilancia correspondientes a la **PARTIDA NO. 4**, detallada en la Cláusula Primera del presente contrato dentro del [REDACTED]

además de obligarse a prestar los servicios materia del presente contrato, durante el [REDACTED]

período comprendido del [REDACTED] siendo el plazo al cual deberán sujetarse ambas partes.

#### SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la "CEAJ" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la "CEAJ".

En el caso de que no sean aceptados los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

#### SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, por lo que se refiere al servicio de vigilancia correspondiente a la **PARTIDA NO. 4, denominada "**[REDACTED]

[REDACTED] al C. Hermilio de la Torre Delgadillo – Subdirector de Servicio Generales y/o Lic. Hugo Francisco Olguín Osegueda – Jefe de Recursos Materiales y Servicios.

#### OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" reconoce ser el único patrón del personal que contrate para cubrir los servicios de vigilancia motivo del presente contrato, siendo así el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas Instituciones y/o Dependencias Gubernamentales, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que se obliga a responder a todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo llegasen a realizar sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEAJ" será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que puedan realizar los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

#### NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios de vigilancia materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en el presente contrato derivado de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SDSG-LPL-04/2020 "S**[REDACTED]

#### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" y la "CEAJ", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada

por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "EL PROVEEDOR" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato, realizando la aplicación de la fianza respectiva.

#### DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor "EL PROVEEDOR" renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la "CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEAJ", "Proveedor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen.

La "CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

#### DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA".



Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, en estos supuestos la "CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, correspondiendo únicamente por lo que se refiere a los elementos contratados para la prestación del servicio.

#### DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato. II.- Por causas de interés general. III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., Sin responsabilidad para la "CEAJ", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEAJ", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEAJ" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" y además se fijara la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
3. Si dentro del plazo otorgado "EL PROVEEDOR", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PROVEEDOR".
4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "EL PROVEEDOR".

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la "CEAJ", resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de la "CEAJ", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Base de la Licitación.

#### **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a la "CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

La "CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

La "CEAJ" y "EL PROVEEDOR", resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v,

artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas, por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 28 veintiocho de febrero del año 2020 (dos mil veinte).

**POR LA "CEA"**



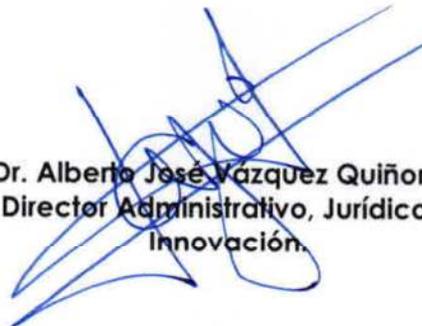
**Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka**  
**Director General**

**POR EL "PROVEEDOR"**



**Lic. Administrador Unico**

**TESTIGOS**



**Dr. Alberto José Vázquez Quiñones**  
**Director Administrativo, Jurídico e**  
**Innovación.**



**Hermilio de la Torre Delgadillo.**  
**Subdirector de Servicios Generales.**



**Lic. Hugo Francisco Olguin Osegueda**  
**Jefe de Recursos Materiales y Servicios.**